



P/374

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 27 MAR. 2026

VISTO: lo dispuesto por los literales A), B) y C) del artículo 618 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el literal A) del artículo 618 de la Ley mencionada en el Visto, el que asciende a la suma de \$264.306.373 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro millones trescientos seis mil trescientos setenta y tres) a valores de enero de 2026, el que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del gasto 514.081 "Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios – Lit. A", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que el crédito presupuestal referido en el literal B) del artículo 618 de la Ley mencionada en el Visto, el que asciende para el presente ejercicio a la suma de \$1.631.882.716 (pesos uruguayos mil seiscientos treinta y un millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos dieciséis) a valores de enero de 2026, el que se ajustará en base al Índice de Precios al Consumo, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 989 "Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal" Objeto del gasto 514.083 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios-Comisión Sectorial", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

III) que el crédito presupuestal referido en el literal C) del artículo 618 de la Ley mencionada en el Visto, el que asciende para el presente ejercicio a la suma \$661.573.924 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y un millones quinientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro) a valores de enero de 2026, y que se ajustará en base al Índice de Precios al Consumo, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento",

Objeto del gasto 514.084 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios – Lit C",
Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

IV) que el crédito que viene de referirse en el numeral I) debe ser distribuido entre todos los Municipios del país en partidas iguales, tal como lo dispone el literal A) del artículo 618 de la Ley referida en el Visto y de acuerdo a lo que surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;

V) que el crédito referido en el numeral II) se distribuirá entre todos los Municipios del país en el porcentaje resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 10 de diciembre de 2025 (Acta N° 291), tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;

VI) que el crédito referido en el numeral III) se distribuirá entre los todos los Municipios del país de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 10 de diciembre de 2025 (Acta N° 291), tal como surge el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución;

VII) que el crédito referido en el inciso segundo del literal C) del artículo 618 de la Ley mencionada en el Visto de la presente Resolución, referente a los excedentes que surjan por el incumplimiento total o parcial de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales, suscritos y evaluados conforme a los cometidos establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal b) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, se encontrará acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del gasto 514.084 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Comprom. de Gestión" Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

VIII) el crédito que viene de mencionarse será distribuido a aquellos Municipios que hayan cumplido con los compromisos de gestión en su totalidad, con igual criterio de distribución al establecido en el literal C) de la Ley referida;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONSIDERANDO: que es necesario transferir a los Gobiernos Departamentales las partidas mencionadas anteriormente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del gasto 514.081 "Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios – Lit. A", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$264.306.344 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y cuatro), la que se distribuirá entre todos los Municipios del país en partidas iguales, tal como lo dispone el literal A) del artículo 618 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

2º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 989 "Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal", Objeto del gasto 514.083 "Fondo de Incentivo Gestión de Municipios – Comisión Sectorial", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$1.631.882.644 (pesos uruguayos mil seiscientos treinta y un millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), la que se distribuirá entre todos los Municipios del país de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 10 de diciembre de 2025 (Acta N° 291), tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

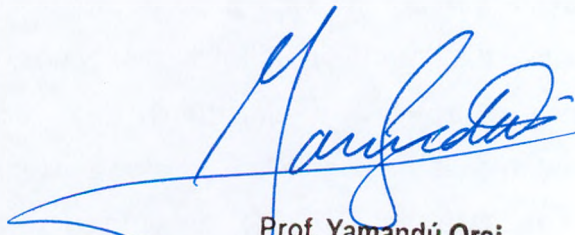
3º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia

de la República”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del gasto 514.084 “Fondo de Incentivo Gestión de Municipios – Lit C”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, la transferencia de hasta la suma de \$661.573.878 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y un millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho), la que se distribuirá entre todos los Municipios del país de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 10 de diciembre de 2025 (Acta N° 291), tal como surge del Anexo que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

4°) Autorízase a redistribuir los excedentes que surjan en la partida del literal C por el incumplimiento total o parcial de los compromisos de gestión en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del gasto 514.084 “Fondo de Incentivo Gestión de Municipios Comprom. de Gestión”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, con destino a aquellos Municipios que hayan cumplido con los compromisos de gestión en su totalidad, aplicando igual criterio de distribución al establecido para el literal C) del artículo 618 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025.

6°) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

7°) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA